



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 78 -2025-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 14 FEB 2025

**VISTO:** El Memorando N° 167-2025-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de la Resolución de Aceptación de Renovación de Destaque a 06 profesionales de salud (médicos especialistas) al Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 01 enero al 31 de diciembre del 2025, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia,

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, artículo 3.4 Destaque, numeral 3.4.7 "Casos de destaque" indica: el destaque puede darse: a) A solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, b) A solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, de ello se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Mediante, Oficio N° 24/2024-CUERPO MEDICO-HSRA, de fecha 13 de noviembre del 2024, los integrantes del cuerpo médico y los jefes de servicio del hospital solicitan, se garantice la permanencia del personal médico especializado destacado para el periodo 2025, dada su importancia en la cobertura de brechas y la atención de la población de Apurímac y otras regiones. Asimismo, requiere que se realicen las gestiones necesarias ante la DISA Apurímac II para asegurar la permanencia de dichos profesionales en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, con Oficio N° 064-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Directora de Salud Apurímac II, remite la Resolución Directoral N° 009-2025-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 15 de enero de 2025, donde autoriza la renovación de destaque de los profesionales de la salud al Hospital Sub Regional de Andahuaylas para el año fiscal 2025. Adjuntando a la mencionada resolución, seis formularios de Acción de Personal debidamente firmados para los fines correspondientes;

Con, Memorando N° 167-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 31 de enero del 2025, manifestado por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución de Aceptación a la Renovación de Destaque de 06 profesionales de Salud (médicos especialistas) al Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, conforme a la Resolución Directoral N° 009-2025-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 15 de enero de 2025;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la renovación de destaque de Plaza de origen DRSCH-AND al Hospital Sub Regional de Andahuaylas de los profesionales de la salud (Médicos Especialistas), con el propósito de asegurar la prestación óptima de servicios especializados a la población usuaria, con eficacia anticipada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	ENTIDAD DE ORIGEN	ENTIDAD DE DESTINO
1	ROLANDO ESPERME VILLAGARAY	42913444	MEDICO	C.S ANDARAPA	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
2	GIOVANNA JUDITH BENDEZU ARGUMEDO	43661065	MEDICO	C.S. CHICMO	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
3	FRANK JOZELS PALOMINO QUINTANILLA	43556149	MEDICO	C.S. KISHUARA	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
4	MARITZA MARCELINA QUISPE LUNA	09684210	MEDICO	C.S. SAN JERONIMO	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
5	TEDDY ENCISO QUILLA	31174917	MEDICO	C.S. PACUCHA	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
6	CHRISTOPHER BULEJE VARGAS	44161426	MEDICO	C.S. ANDARAPA	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la dependencia de destino, en este caso: **Hospital Sub Regional de Andahuaylas**, **informe mensualmente**, bajo responsabilidad a la dependencia de origen, el record de asistencia y permanencia de los profesionales de la salud (Médicos Especialistas), para efectos del pago de sus remuneraciones mensuales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta  
CEP: 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:  
Dirección Ejecutiva HSRA  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Administración  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización  
Unidad de RR.HH  
Planilla y Remuneraciones  
Unidad de Contabilidad  
Control de Asistencia  
Interesados  
Archivo  
BSTA/saal

